

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL QUINCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, y Ulices del Dios Guzmán Canjura; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciada Lolly Claros de Ayala; doctor Marcel Orestes Posada y licenciada Elsy Dueñas de Avilés. Habiéndose propuesto como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011. I) INFORMES. II) NOTA ENVIADA POR MAGISTRADOS DE CÁMARA CON SEDE EN SAN MIGUEL, SOBRE PERMISO DE FIESTAS PATRONALES. III) SUPPLICATORIO 55-S-2011, SOLICITADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID, ESPAÑA, EN LA QUE SOLICITA TOMA DE DECLARACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR Y JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, PARA EL DÍA 8/11/2011, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR LOS DELITOS DE ASESINATO, TERRORISMO, CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN PERJUICIO DE IGNACIO ELLACURÍA BEASCOECHEA Y OTROS. IV) DECISIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE SALARIOS A LOS EMPLEADOS REINSTALADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ZACATECOLUCA. V)

VARIOS. Se da inicio a la sesión a las quince horas por parte del Señor Presidente, instruyendo la lectura del acta de fecha diez de noviembre. Se da lectura a la misma. No hay observaciones. I) INFORMES. a) Se informa que este día se ha recibido comunicación sobre la existencia de un juicio ante el Tribunal del Servicio Civil por la causal de Injusticia Manifiesta contra el Presidente de esta Corte, iniciado por los empleados del Juzgado de Familia de Zacatecoluca. II) NOTA ENVIADA POR MAGISTRADOS DE CÁMARA CON SEDE EN SAN MIGUEL, SOBRE PERMISO DE FIESTAS PATRONALES. Se informa de la petición de gozar de vacaciones de las fiestas patronales en San Miguel los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Meléndez a las quince horas y cuarenta minutos. Se consulta sobre si ocurriría distorsión a los turnos de los tribunales tal cambio en el período de vacaciones al magistrado Héctor Antonio Villatoro, que tiene a su cargo la unidad técnica regional, quien consultado telefónicamente en este momento por la Secretaria General ha expresado que tales cambios no generan mayor distorsión. **Se llama a votar por conceder el período de los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre como vacaciones para los juzgados de la ciudad de San Miguel: nueve votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Valdivieso, doctor Posada, doctor Cardoza, licenciado Guzmán, doctor Jaime, licenciada Fortín Huevo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Trejo y licenciada Regalado. III) SUPPLICATORIO 55-S-2011, SOLICITADA POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID, ESPAÑA, EN LA QUE SOLICITA TOMA DE DECLARACIÓN POR VIDEOCONFERENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR Y JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, PARA EL DÍA 8/11/2011, EN RELACIÓN AL PROCESO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA POR LOS DELITOS DE ASESINATO, TERRORISMO, CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN PERJUICIO DE IGNACIO ELLACURÍA BEASCOECHEA Y OTROS. Se hace constar el retiro del magistrado Blanco, por estar excluido del

conocimiento de este punto. Se entrega la documentación recibida el día cuatro de noviembre en Secretaría General de esta Corte, la cual traslada Comisión rogatoria con base al Convenio de Cooperación Judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de El Salvador. Se presenta proyecto de resolución elaborado por la Unidad de Asistencia Técnica Internacional. Interviene Magistrada Fortín Huevo, expresando que no está preparada en este momento para aprobar este proyecto, porque se trata del mismo caso que a mediados del año pasado, en el que once magistrados firmaron una resolución relativa a una solicitud de asistencia penal mutua. Por lo que le gustaría revisar primero las condiciones de esta resolución que se les propone. Participa Magistrado Guzmán, manifestando que lo que se está resolviendo en el proyecto presentado es lo que se debe resolver; hace señalamientos puntuales de forma y sobre el fondo, expresa que primero hay que determinar si la Corte le debe o no realizar esas diligencias. Considera que la resolución es totalmente incoherente, hay falta de resolución expresa y hay una resolución implícita aquí sin haberla deliberado. A su criterio lo que tienen que deliberar previamente es si en realidad esta Corte accedería o no a la práctica de esa diligencia. Si cree que en todo caso es una descortesía diplomática no dar respuesta, porque estarían haciendo lo mismo que el juez, la Corte le envió solicitud de información sobre si él había dado cumplimiento al principio de imputación a los procesados y de eso el juez no les dio ninguna respuesta. Interviene el magistrado Valdivieso, planteando dos posibilidades: 1°) someter a votación este proyecto, porque entiende que esto es serio y por algo se ha formulado, y 2°) permitir el análisis de la documentación, que hasta hoy la está recibiendo, que es la otra alternativa. Deja a consideración de la presidencia si somete a votación ya este proyecto o si se da tiempo para analizarlo y que se traiga a la persona que ha hecho este proyecto para que responda las

inquietudes. Magistrada Fortín Huevo, aclara que entre otras cosas, quisiera revisar si estas dos personas que vienen con la solicitud de la prueba, están en los mismos bloques del Cuarto de lo Penal y del Tercero de Paz, a cuál de los bloques pertenecen, porque en la resolución que firmaron en cuanto a la asistencia penal mutua, respecto de cada uno se dijeron cosas diferentes, inclusive la respuesta tiene que estar adecuada al grupo al que pertenecen, si fue del grupo que fue a jurado o si es del grupo que se falló por prescripción, que son situaciones totalmente diferentes.

IV) DECISIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE SALARIOS A LOS EMPLEADOS REINSTALADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ZACATECOLUCA. Se deja constancia del reingreso al Pleno del magistrado Blanco. Magistrado Presidente, refiere que siempre están reclamando los salarios dejados de percibir por lo empleados del Juzgado de Familia de Zacatecoluca, por lo que nuevamente lo trae aquí para que se tome decisión sobre el particular, o se pronuncie la Corte al respecto. Magistrada Fortín Huevo, considera que ahí lo que tienen que definir es si consideran legal o no esa decisión firmada nada más por dos magistrados del Tribunal del Servicio Civil, porque no es si la Corte va a pagar o no, sino que tienen que ver si es obligatoria para la Corte una resolución que no está firmada por un tribunal integrado; eso es lo que tendrían que revisar y decidir, más que el hecho de si procede o no el pago, porque eso podría proceder independientemente después en una resolución ya firmada en forma completa, pero esta resolución que está firmada únicamente por dos magistrados del tribunal, que el tercer magistrado a la fecha no ha sido electo, o sea que es un tribunal que no está integrado, si tienen o no que acatar una resolución firmada en esos términos. Magistrado Presidente, agrega que además no hay condena para la Corte. Magistrado Guzmán, cree que se está resolviendo un poco precipitadamente, la vez pasada alguien ya tenía como dos, tres o cuatro

escenarios de análisis sobre esta situación; lo que ocurre es que en esa oportunidad le parece que esos análisis no fueron presentados en el orden lógico en que deberían haberse presentado, es decir, habían análisis sobre cuestiones de forma, sobre cuestiones de fondo, sobre cuestiones incluso de emisión de validez o invalidez de la sentencia; entonces habría que clasificar si uno pasa el primer filtro, es justamente si esta es o no sentencia, si tiene el valor de sentencia, pero no enredarse en el montón de cuestiones. Sugiere que la persona que ha hecho ese análisis, venga, lo exponga, pero que comience en el orden lógico que debe ser: primero, la validez de la sentencia. Interviene el magistrado Presidente, sugiriendo revisar la actuación de esta Corte en torno al reinstalo efectuado por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos de la época. Magistrado Guzmán, sostiene la misma cuestión de orden, agregándole si esta Corte ha tomado o no decisión o avalado decisiones que vayan o no en contradicción con la supuesta conclusión a la que podrían llegar; tendrían que analizar qué fue lo que la Corte quiso o consintió, y después entrar a la cuestión de la sentencia. Magistrada Fortín Huevo, estima que el reinstalo ha tenido una ejecución parcial, porque le correspondía a la jueza, Corte Plena no se ha pronunciado respecto a esa sentencia porque siempre estuvo en el aire el punto de que el tribunal no estaba conformado y cree que una de las cosas que se debe traer fehacientemente a este Pleno es que si a la fecha en que se pronunció la sentencia estaban nombrados los tres miembros de ese tribunal. Participa el magistrado Presidente, señalando que lo que se planteó en aquel momento es el problema con la Corte de Cuentas de la República si se hacía un pago al que no se estaba obligado, después vendrían los reparos correspondientes y nadie estaba dispuesto a tomar ese riesgo. Queda pendiente el punto para dilucidarlo en una próxima sesión. V) VARIOS. Interviene la magistrada Claros de Ayala, haciendo referencia a los recursos de revocatoria presentados por

funcionarios judiciales a la Corte Suprema de Justicia, los cuales son declarados que no ha lugar, pide que los mismos sean conocidos en Corte Plena, ya que deben ser los principales garantes de la ley, y dado que Corte Plena es quien puso la sanción, igual debe conocer. Menciona que le llamó a una jueza que fue sancionada con dieciséis días, con lo cual no estaba de acuerdo y presentó una revocatoria; habiéndole manifestado que ya le habían resuelto no ha lugar, que ya tenía las ocho firmas y ya estaba resuelto, y dice: "Visto en Corte Plena del uno de noviembre". Pide a la Secretaria General que le certifique el punto de acta del uno de noviembre en donde vieron ese punto, porque realmente no lo vieron, o de la sesión en que se dice fue resuelto. Asimismo pide que todos los recursos de revocatoria, que no son muchos, sean vistos en Corte Plena. Magistrado Guzmán, pide que se haga constar en acta este problema, porque no es una cuestión intrascendente y muchos han venido reclamando contra ella desde hace tiempo. Cuando un juez interpone un recurso, sea que lo llame revisión o que lo llame revocatoria, tiene el derecho a que sea deliberado en Corte Plena. Le parece que es un abuso para los demás magistrados que los excluyan de participar en la deliberación del recurso, le niega la posibilidad al juez y no hay ninguna justificación para que sean los mismos magistrados los que sin ninguna deliberación y probablemente sólo leyendo la denegativa de la resolución, les firmen el recurso. También el magistrado Valdivieso deja constancia de su rechazo a esa práctica viciada de negarles a los jueces el derecho que tienen de que se les analice los argumentos que plantean en sus escritos de revocatoria. De alguna manera es una vez más dar un mal ejemplo de parte de esta Corte hacia los mismos juzgadores, porque de la misma forma en que se les está enseñando cómo se tratan los recursos de revocatoria con ellos, podría ser que más de alguno tome mal ejemplo y comience a resolver siguiendo ese ejemplo. Se termina la

sesión a las diecisiete horas. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.